REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: Pérdida de competencia de Defensor de Familia en el proceso de Restablecimiento de Derechos de la menor de edad DARYSMAR VANNESA NÚÑEZ. Rad. No. 11001311002220210039300

De conformidad con lo establecido por el numeral 4° del artículo 119 de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, en concordancia con el numeral 20 del artículo 21 del C.G.P., este Despacho Judicial avoca conocimiento de las presentes diligencias de PÉRDIDA DE COMPETENCIA DEL DEFENSOR DE FAMILIA, adelantado a favor de la adolescente DARYSMAR VANNESA NÚÑEZ.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que no se encuentra en las diligencias estudio sociofamiliar de la las actuales condiciones de la red de apoyo y entorno familiar del señor EDINCSON JOSÉ BARRIOS NÚÑEZ en calidad de hermano de la menor de edad.

En este sentido, es forzoso que obre en las diligencias **concepto interdisciplinario de la situación actual y condiciones socio familiares de la red de apoyo de la menor de edad DVN** con el fin de tener conocimiento de la idoneidad del señor EDINCSON JOSÉ BARRIOS NÚÑEZ en calidad de hermano, para el posible reintegro y asignación de custodia considerando que la niña se encuentra bajo la modalidad de ubicación institucional, habida cuenta que se emitirá decisión de fondo dentro del proceso de restablecimiento de derechos; en consecuencia se dispone;

1. ORDENAR a la Coordinadora del Centro Zonal de Engativá de la Regional Bogotá del ICBF para que, de manera inmediata, el equipo interdisciplinario adscrito en esa sede administrativa emita **concepto interdisciplinario de la situación actual y condiciones socio familiares de la red de apoyo de la menor de edad DVN**, realizando visita social al lugar de residencia del señor EDINCSON JOSÉ BARRIOS NÚÑEZ en calidad de hermano, con estudio sobre la idoneidad del mismo para el posible reintegro y asignación de custodia considerando que la niña se encuentra bajo la modalidad de ubicación institucional. Este concepto debe ir acompañado de la sugerencia de la medida a adoptar, atendiendo la situación de vulnerabilidad. **Procédase por secretaría a comunicar por el medio más expedito**.

2. Notifíquese al Defensor y Procurador de familia delegados para este Despacho para los fines legales pertinentes.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez